

(diciembre)

por el cual se crea en la Policía Municipal el Fondo de Garantía de Prendas y se fomenta el ahorro.

-----0000-----

El Concejo Municipal de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que el personal de la Policía Municipal recibe de esa institución materiales y elementos para su uso individual en el servicio, y por consiguiente debe asegurarse la responsabilidad que contrae para la correcta posesión, uso manejo y devolución de ellos, lo cual es posible obtener mediante una garantía personal de fácil y efectiva aplicación,

A G U E R D A :

Artº 1º.- Créase en la Policía Municipal en Fondo de Garantía de Prendas. Este organismo se constituirá con un depósito personal en dinero de todos los miembros de esa institución, y estará destinado a responder de la devolución de los elementos que reciben para su uso en el servicio oficial, tales como armamento, equipo, vestuario, etc.

Artº 2º.- El depósito de garantía personal será de cien pesos (\$ 100-00) para los agentes y sub-oficiales y de ciento cincuenta pesos (\$ 150-00) para el Comandante.

Artº 3º.- El Tesorero Municipal hará efectivo al personal de la Policía Municipal el depósito de garantía mediante descuentos mensuales en sus respectivos sueldos, así:

Para agentes y sub-oficiales \$ 3-00
Para oficiales y comandante " 4-00

El descuento se hará hasta que el personal individualmente complete la suma determinada en el artículo precedente.

Parágrafo: El personal de guardianes municipales estará también sujeto al depósito de garantía en cuantía de cien pesos (\$ 100-00), y el descuento mensual de sus sueldos será de tres pesos (\$ 3-00). El descuento para unos y otros podrá ser por décadas, según sea la forma de pago de sus sueldos.

Artº 4º.- Los dineros y demás haberes que constituyan el Fondo de Garantía de Prendas estarán a cargo del Tesorero Municipal y tendrán la fiscalización de la Contraloría Municipal; se les llevará cuenta especial bajo la denominación FONDO DE GARANTIA DE PRENDAS, y por ningún motivo podrán confundirse o fundirse con los dineros del tesoro municipal o de cualquiera otra entidad.

Artº 5º.- El Fondo de Garantía de Prendas estará manejado por una Junta compuesta de cinco miembros, así: El Alcalde y su Secretario; el Tesorero Municipal; el Comandante de la Policía y un Agente que la institución designe como su representante. El período de la Junta será de un año.

La Secretaría de la Junta será desempeñada por el Jefe de la Sección de Hacienda Municipal.

Artº 6º.- El depósito de garantía personal será devuelto a los respecti-

vos interesados (comandante, sub-oficiales, agentes y guardianes) cuando sean dados de baja, mediante certificado de la Alcaldía en que conste que están a paz y salvo con la institución y con el Municipio por todo concepto.

Cuando fuere dada de baja una unidad de la Policía Municipal y saliere a deber alguna suma por cualquiera de los conceptos de que trata el presente Acuerdo, el Tesorero Municipal, en cumplimiento de la orden que reciba de la Alcaldía, procederá a hacerle el respectivo descuento del depósito que tuviere en el Fondo de Garantía de Prendas, y el saldo que quedare a su favor se le entregará inmediatamente.

Artº 7º.- El treinta por ciento (30%) de los ingresos por concepto de los depósitos de garantía, se colocará en Cédulas del Banco Central Hipotecario, para atender al pago de las sumas que deban ser devueltas a los interesados de conformidad con el artículo anterior, lo mismo que para cubrir el valor del armamento e materiales o elementos de cualquier clase que salgan a deber los miembros de la institución.

Artº 8º.- El setenta por ciento (70%) restante podrá destinarse a la compra de libranzas al personal de la Policía con un interés mensual que no podrá ser mayor del uno por ciento (1%) y a aquellas pequeñas operaciones que a juicio de la Junta encargada de su administración tiendan a beneficiar real y eficazmente al susodicho personal.

Artº 9º.- Semestralmente deberá hacerse un balance y liquidación de la cuenta Fondo de Garantía de Prendas y los réditos e intereses se abonarán proporcionalmente a la cuenta de cada uno de los contribuyentes, previa deducción de los gastos que demande el funcionamiento de este organismo.

Artº 10.- Queda a cargo de la Junta Administradora del Fondo de Garantía de Prendas dictar los reglamentos que fueren necesarios para el correcto funcionamiento del citado organismo.

Artº 11.- Las normas de contabilidad y fiscalización a que diere lugar el cumplimiento del presente Acuerdo serán dictadas por la Contraloría Municipal.

Artº 12.- El presente Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----00000-----

Dado en Bucaramanga, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.



El Presidente del Concejo,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

[Handwritten signature]